

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.340 · 2005

LEY 13.340

Boletín Oficial, 9 de mayo de 2005 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.340

ARTÍCULO 1°. Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, propiedad de PENN CONTROLS ARGENTINA S.A.I.Y.C., con todas las instalaciones, muebles y útiles, identificado con los siguientes datos catastrales: Circunscripción I, Sección A, Manzana 16 a, Parcela 13d; e inscripto en la Matrícula 6.109, a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble, con todo lo edificado y adherido al suelo, con más sus instalaciones, muebles y útiles, será cedido en propiedad a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo "11 de Noviembre" Limitada, autorizada por Resolución N° 1949/2002 del INAES (Matrícula 24.145) y Resolución N° 258/03 del IPAC (Registro N° 005304), con cargo de ser destinados a la consecución de los fines cooperativos.

ARTÍCULO 3°. Declárese la urgencia en el trámite expropiatorio. El organismo de aplicación de la presente Ley será designado por el Poder Ejecutivo, quien tendrá a su cargo el control y la efectividad de la cesión.

ARTÍCULO 4°. A partir de la vigencia de la presente, los Señores Jueces que tengan bajo su jurisdicción acciones civiles, comerciales o penales que conduzcan a modificar la actual situación dominial del inmueble individualizado en el artículo 1º deberán, con carácter previo a decidir sobre el mismo, comunicar al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a fin de que dentro del plazo de trescientos sesenta (360) días proceda a impulsar el proceso expropiatorio, quedando suspendidos los juicios promovidos y especialmente las medidas procesales.

ARTÍCULO 5°. La Escritura Traslativa de dominio a favor de los cesionarios, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta del impuesto al acto.ç

ARTÍCULO 6°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.340. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).